

Expediente: **4563/26**

Carátula: **SEGURA CANO NOELIA MARYSOL C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

23282234424 - **SEGURA CANO, Noelia Marysol-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4563/26



H102336248600

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "SEGURA CANO NOELIA MARYSOL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA" - Expte. N° 4563/26

PROVEIDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: JUAREZ, CLAUDIA JUDITH - EN: 21/06/2026 20:50

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2026.-

1) Se tiene a la letrada CLAUDIA JUDITH JUAREZ MP N°11.353, apoderada de Segura Cano, Noelia Marysol, DNI N° 30.117.321, por apersonado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 472 del CPCyCT tramitará bajo las normas de los procesos de conocimiento especiales.

4) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a **BANCO MACRO S.A.**, CUIT N° 30-50001008-4, con domicilio en Lamadrid 562, San Miguel de Tucumán; **MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMÁN**, CUIT N° 30-54598658-9, con domicilio en Ayacucho 179, San Miguel de Tucumán; Se convoca a las partes a Audiencia, **el día 13 de Agosto de 2026 a hs. 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 472 del CPCyCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 472 del CPCyCT. La audiencia se celebrará a través de la plataforma digital Zoom. Deberá el autorizado conectarse por la Sala Virtual 119 con **ID de reunión: 891 3937 2028 Código de acceso: 596631**.

5) Notificaciones digitales diarias Art. 199 Procesal.

6) Se concede a la letrada CLAUDIA JUDITH JUAREZ, un plazo de CINCO DIAS para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

7) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT y Art. 53 de la Ley 24240 la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.-4563/26 JFA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.